

**CORRESPONDE
EXPTE N° 0042/96**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) No ha lugar a las observaciones dispuestas por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto de fecha 23-04-96, a los Arts. 3º y 4º de la Ordenanza N° 1431/96, modificatoria de la Ordenanza General Impositiva Ejercicio 1996 elevada 1996 elevada por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 2º) Modifícase el Art. 3º de la Ordenanza N° 1431/96, modificadorio del Art. 12º del Proyecto de O.G.I. elevado por el Departamento Ejecutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El servicio de agua corriente y desagües cloacales afectará a la totalidad de los inmuebles comprendidos de dentro del radio de su prestación, una vez que el servicio haya sido liberado para agua corriente, más \$3,00 por desagües cloacales, únicamente para baldíos e inmuebles abandonados”.-

ARTICULO 3º) Modifícase el Art. 4º de la Ordenanza N° 1431/96, modificatoria del Art. 16º del Proyecto de O.G.I. elevado por el Departamento Ejecutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Previo a la habilitación del local, establecimiento u oficina destinado a comercio, industrias y otras actividades asimilables a las mismas deberá prestas su clave única de identificación tributaria”.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 9 de 1996.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1447/96.-